

RES. 0175/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005884, Ent. N° 4463/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el pago correspondiente al valor de la desafectación del inmueble padrón N° 9.477 de la localidad de Gregorio Aznárez, departamento de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2012, acordó cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio actuante: a) la intervención del gasto de 41.463 Unidades Reajustables, derivado del otorgamiento a la Cooperativa “COVIPRORAUSA”, de un préstamo por el 85% del Valor de Tasación del proyecto cooperativo más una ampliación de préstamo por el 8.5% del Valor de Tasación del Proyecto Cooperativo, descontando el valor del terreno, así como de la actualización que corresponda realizar a la fecha de la escritura del préstamo, según la fórmula de actualización establecida en el Reglamento aprobado, una vez abierto los créditos de los ejercicios correspondientes y b) , la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente;

2) que asimismo dicha Resolución expresa que el referido préstamo está destinado a la construcción de veinticinco (25) viviendas en la localidad catastral G. Aznárez, Departamento de Maldonado, y se estima que el desembolso se realizará entre los Ejercicios 2013 a 2015 inclusive;

3) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de setiembre de 2013, se desafectó del Patrimonio del Banco Hipotecario del Uruguay y se afectó a favor del MVOTMA, el bien empadronado con el número 9.477 de la localidad de Gregorio Aznárez, Departamento de Maldonado, ascendiendo la desafectación a la suma de U\$S 52.000;

4) que el 16 de setiembre de 2020, dicho inmueble fue enajenado por el Ministerio actuante a la cooperativa COVIPRORAUSA, fijándose el costo en UR 1.905 que se abonarían con cargo al préstamo otorgado;

5) que en oportunidad de otorgarse la escritura traslativa del dominio del inmueble y préstamo hipotecario, la Agencia Nacional de Vivienda retuvo y transfirió a la cuenta del MVOTMA, sin que se hiciera a posteriori el pago al BHU, el monto de \$1.302.448,50 equivalente a UR 1.905 al precio de enero de 2014;

6) que por autorización de la Dirección Nacional de Vivienda, el 15 de setiembre de 2020, el Departamento de Tesorería transfirió la suma de \$ 1:302.449, equivalente a U\$S 30.219;

7) que habiéndose fijado en la desafectación el valor total del predio en U\$S 52.000, existe una diferencia de U\$S 21.781 generada entre el valor total del terreno y el monto acreditado en dólares estadounidenses del depósito realizado por la ANV, como consecuencia de la retención del valor del terreno cotizado en UR a la fecha de escritura de la Cooperativa COVIPRORAUSA;

8) que en dicho sentido y a los efectos de realizar el pago correspondiente al BHU y saldar asimismo la diferencia, el Ministerio actuante remite proyecto de Resolución Ministerial disponiendo el pago al Banco Hipotecario del Uruguay de la suma de U\$S 52.000 correspondientes al valor de la desafectación del inmueble padrón N° 9.477 de la localidad de Gregorio Aznárez, departamento de Maldonado, a favor de dicho Ministerio. Dicha suma se integrará de la siguiente manera: a) la suma de U\$S 30.219 equivalente a los recursos retenidos por la Agencia Nacional de Vivienda al momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio del bien a favor de la Cooperativa COVIPRORAUSA y transferidos al MVOT, monto intervenido oportunamente por el Tribunal de Cuentas y b) la suma de U\$S 21.781 por concepto de diferencia de valor total del terreno y el monto acreditado en dólares estadounidenses producto de la retención referida precedentemente, erogación que será atendida con cargo al Programa 521, Proyecto 704 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

9) que se remite constancia de afectación de crédito N° 002992 de fecha 15/12/2020, por la suma de 21.781, a los efectos del pago de la diferencia entre la transferencia en pesos de la ANV y su cotización en U\$S;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 8 de la Ley N° 16.112 de 30/5/1990, faculta a desafectar a su actual destino y afectar al MVOTMA los bienes de Entes Autónomos, entre otros, exigiendo en tal caso el previo consentimiento del Organismo al que el bien se encuentre afectado;

2) que la desafectación del inmueble padrón N° 9.477 de la localidad de Gregorio Aznárez, departamento de Maldonado fue sometida a consideración este Tribunal, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2012, cometiéndose en dicha oportunidad la intervención del gasto de UR 41.463 al Contador Auditor destacado en el MVOTMA así como la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera

del plazo previsto, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente (Resultando 1);

3) que el gasto de U\$S 21.781 remitido en la oportunidad se desprende de la ejecución de la desafectación referida, específicamente de la diferencia de valor total del inmueble padrón N° 9.477 de la localidad de Gregorio Aznárez y el monto acreditado en dólares estadounidenses producto de la retención referida en el Resultando 7) a transferir al BHU;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el ordenador competente, cometer la intervención del gasto de U\$S 21.781 al Contador Auditor destacado en el MVOT, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor Destacado en el MVOT;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ar